



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL MH-DGA-RES-0309-2024

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, San José, a las quince horas y cuarenta minutos del día 22 de febrero del 2024.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 9 de la Ley General de Aduanas, establece como funciones del Servicio Nacional de Aduanas (SNA), actualizar los procedimientos aduaneros y proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos, tecnológicos y a los requerimientos del Comercio Internacional.
- II. Que el artículo 11 de la Ley General de Aduanas, señala que la Dirección General de Aduanas (DGA), es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, que en el uso de su competencia le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que esta ley y las demás disposiciones del ramo le conceden al SNA, la emisión de políticas y directrices para las actividades de las aduanas y dependencias a su cargo.
- III. Que el artículo 6 del Título II del Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Ejecutivo N° 25270-H de fecha 14 de junio de 1996 y sus reformas, publicado en Alcance No. 37 a La Gaceta N° 123 de 28 de junio de 1996, indica que le corresponde al Director General determinar, emitir las políticas y directrices que orienten las decisiones y acciones hacia el efectivo cumplimiento de los fines del régimen jurídico aduanero y la consecución de los objetivos del Servicio Nacional de Aduanas.
- IV. Que le corresponde a la Dirección de Gestión Técnica preparar las directrices, normas, formatos y documentos que, asociados a los procesos aduaneros, estandaricen los criterios y unifiquen la aplicación de las normas técnicas vigentes, tendientes a facilitar el comercio.
- V. Que, con el objetivo, permitirá generar en la ubicación PO13, manifiestos tipo terrestre (7) de ingreso (O), llenos (1); cuando el



declarante del DUA sea categoría 1032 y manifiesto de cualquier consignatario con clasificaciones arancelarias a 12 dígitos que inicien con las siguientes numeraciones 8701, 8702, 8703, 8704 y/o 8705.

**POR TANTO:
EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, RESUELVE:**

1. Oficializar la política adjunta **MH-DGA-PR005-POL-005 “Manifiesto de Ingreso Terrestre con mercancías en la Aduana de Paso Canoas”**.
2. El texto completo podrá ser visualizado ingresando en la página web del Ministerio de Hacienda, en el enlace:
<https://www.hacienda.go.cr/DocumentosInteres.html>
3. Comuníquese y publíquese en la página web del Ministerio de Hacienda.
4. Rige a partir del 06 de marzo 2024.
5. Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, el suscrito firma en su condición de Subdirector General de Aduanas.

**Cristian Montiel Torres
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADUANAS**

Revisado por: Lilliana Ureña Solís, Jefa Departamento de Procesos Aduaneros	Revisado y aprobado por: Ingrid Ramón Sánchez, Directora Dirección de Gestión Técnica